RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 11866/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 7/2024 PARA LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES - ID Nº 439820.

Capiatá, 03 de diciembre de 2024.-

VISTO: el informe de la Administración de Contrato, el dictamen favorable del Auditor Institucional, y la necesidad de contar con saldo de contrato para los servicios de organización de eventos, para lo que resta del presente ejercicio fiscal;

CONSIDERANDO: Que transcripto el informe de la Administración de Contrato señala cuanto sigue: "*Por medio del presente se informa sobre la situación actual del Contrato N° 7/2024 - PARA LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES - ID N° 439820. Actualmente la institución municipal tiene un contrato abierto vigente con el Proveedor CESAR EQUISERVIS de César Javier Fernández Ferreira, cuyo valor máximo es de Gs. 80.000.000.- (guaraníes ochenta millones, conforme consta en la copia del contrato que se adjunta. A la fecha se tiene un saldo contractual de Gs. 648.900 (guaraníes seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos), y como estamos en el último mes del año, donde las actividades municipales se incrementan se requiere contar con saldo de contrato para cubrir los eventos institucionales en vista a los compromisos venideros. Para una mejor compresión se expone a continuación un cuadro ilustrativo del saldo contractual:*

Monto máximo de contrato	*80.000.000*
Monto de los pagos realizados s/informe proporcionado por el Dpto. de Contabilidad	*(68.443.100)*
Monto obligado s/ Informe del Dpto. de Contabilidad	*(10.908.000)*
Saldo	*648.900*

Esta unidad de administración de contrato recomienda proceder, salvo mejor parecer, iniciar los trámites de rigor para la suscripción de una adenda al contrato vigente, para que de esta forma se pueda contar con saldo y cumplir con los compromisos instituciones.

El dictamen favorable del Auditor Institucional, que transcripto reza cuanto sigue; "*La Unidad de Auditoria Institucional, en cumplimiento de su función de Control Interno establecido en el artículo 202 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, concordante con el artículo 61º de la ley Nº 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, sus reglamentaciones y la Ordenanza Nº* ***17/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de Capiatá, para el ejercicio fiscal 2024"****, ha realizado una evaluación preventiva del legajo de documentaciones relacionado a la solicitud de Adenda al Contrato con el proveedor* ***CESAR JAVIER FERNANDEZ FERREIRA.,*** *en el marco del Contrato de* ***"SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES"***

La programación, ejecución del procedimiento y adjudicación del presente llamado es responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, en los términos de las documentaciones obrantes en el legajo, como la responsabilidad de la Administración de Contrato solicitante, la correcta ejecución, terminación y recepción de los servicios.

MONTO TOTAL ADJUDICADO:	***G.***	***80.000.000.-***
MONTO EJECUTADO 2024	*G.*	*79.351.100.-*
MONTO A EJECUTAR 2024	***G.***	***648.900.-***

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Intendencia Municipal

*La Unidad de Administración de Contratos, ha presentado su solicitud de adenda de monto del Contrato de "**"SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES"** en los siguientes términos:*

"A la fecha se tiene un saldo contractual de Gs. 648.900 (guaraníes seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos), y a los efectos de poder cumplir con los compromisos venideros", amparado en la disposición expuesta a continuación:

Resolución DNCP Nº 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"** establece que: **Artículo 9°. Modificaciones contractuales….

b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

CONCLUSIÓN. *En base al análisis técnico-jurídico de la situación planteada, esta Unidad de Auditoria Interna, considera que la solicitud de ampliar el monto máximo del Contrato abierto de "**SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES**", se ajusta a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"**, por **G. 16.000.000.- (guaraníes diez y seis millones)** equivalente al 20% del monto del Contrato inicial.*

Por tanto, deberá realizarse la respectiva comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y requerir al Proveedor, la ampliación del monto de la declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato.

Que; el Artículo 63º de la Ley 2051/03 dispone que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto , el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes y servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

Que; la Resolución DNCP Nº 4400/2022, en su parte resolutiva expresa cuanto sigue: Artículo 9º "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ***b) la Contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato,….***

Que, el Art. 51 de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", en lo pertinente señala: "*En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia, inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".*

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en sus de sus Atribuciones legales.

RESUELVE:

Art. 1°. AUTORIZAR, LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 7/2024 PARA LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES - ID N° 439820."

Art. 2° AUTORIZAR, LA AMPLIACION DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

Queda modificada la Cláusula del contrato original que habla de "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS", específicamente lo que respecta a la ampliación del MONTO MAXIMO DEL CONTRATO.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)
1	EQUIPAMIENTO DE MUSICALIZACION PARA ACTOS	Unidad	EVENTO	1	910.000
2	ILUMINACIÓN DECORATIVA	Unidad	EVENTO	1	70.000
3	SISTEMA DE MONITOREO	Unidad	EVENTO	1	960.000
4	PANTALLA LED FULL HD	Metros cuadrados	EVENTO	1	390.000
5	PANTALLA PORTATIL	Unidad	EVENTO	1	750.000
6	ALFOMBRADO	Metros cuadrados	EVENTO	1	32.000
7	TARIMA	Unidad	EVENTO	1	210.000
8	VALLAS METALICAS	Metro lineal	EVENTO	1	30.000
9	TOLDO	Metros cuadrados	EVENTO	1	25.000
10	SILLAS TAPIZADAS	Unidad	EVENTO	1	29.000
11	SILLAS PLASTICAS	Unidad	EVENTO	1	3.800
12	MESA DE MADERA	Unidad	EVENTO	1	32.700
13	MESA TABLON	Unidad	EVENTO	1	37.000
14	CUCHILLO	Unidad	EVENTO	1	3.500
15	TENEDOR	Unidad	EVENTO	1	3.500
16	PLATO	Unidad	EVENTO	1	3.500
17	BANDEJA	Unidad	EVENTO	1	13.000
18	VASO	Unidad	EVENTO	1	4.500
19	TACHO PARA HIELO	Unidad	EVENTO	1	22.000
Precio Total					3.529.500

*Monto mínimo	40.000.000 Gs.
*Monto máximo s/ Contrato Original	80.000.000 Gs.
Adenda del 20 % sobre monto máximo del contrato	**16.000.000 Gs.**

El monto total de la adenda asciende a la suma de Gs. 16.000.000.- (guaraníes diez y seis millones)

Art. 3º. IMPUTAR, el compromiso derivado de la presente adenda al rubro 288 – SERVICIOS EN GENERAL dentro del Presupuesto de gastos de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al ejercicio fiscal 2024, según el siguiente detalle.

Clase	Prog.	Proy.	Activ.	U. Res.	Obj. Gasto	FF	OF	Descripción	Monto
1	1	0	1	0	288	30	001	SERVICIOS EN GENERAL	16.000.000.-
MONTO TOTAL									**16.000.000.-**

Art. 4º. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de la emisión del Código y Compromiso de Contratación; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

PROF. RAFAEL ZARATE
Secretario General

ABG. LAURA CRISTINA GAMARRA DE TALAVERA
Intendente Municipal